



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 059 -2011/MM

Miraflores, 12 JUL. 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la mencionada Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley N° 27972, las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios; y, se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, por otra parte, el artículo 76, numeral 76.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Pata, a través del documento sin número de fecha 15 de junio de 2011, contenido en la Carta Externa N° 20777-2011, solicita se celebre un Convenio de apoyo y hermanamiento con esta corporación, con la finalidad de coordinar acciones necesarias para difundir, organizar y afirmar la identidad nacional y cultural, además de la promoción del turismo, así como la protección del medio ambiente, entre otros aspectos;

Que, según el artículo 9, numeral 26 de la referida Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Pata y la Municipalidad de Miraflores, el mismo que consta de cinco(05) cláusulas y que forma parte del presente Acuerdo.

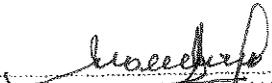


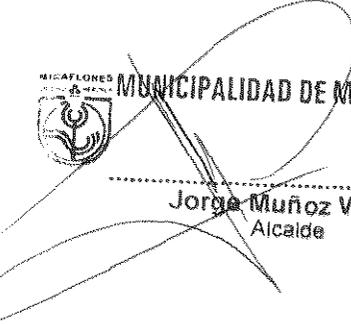
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la municipalidad (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaria General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



Miraflores, 07 de Julio de 2011

DICTAMEN

COMISIÓN DE REGIDORES DE ASUNTOS JURIDICOS

ASUNTO: PROYECTO DE CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y APOYO MUTUO A CELEBRARSE CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:

Ha ingresado a la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos para Dictamen, el Proyecto de Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Santo Tomas de Pata y la Municipalidad de Miraflores, remitido por la Secretaria General con Carta N° 420-2011-SG/MM de fecha 06 de julio del 2011.

En reunión ordinaria en la fecha, la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos, realizó el estudio y análisis:

I. ANTECEDENTES

- [Handwritten initials]*
- a) La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa en el artículo II del título preliminar que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
 - b) La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa en el artículo x del título preliminar prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.
 - c) De acuerdo a lo establecido en el artículo 9, numeral 26 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
 - d) El artículo 82 de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades en materia de turismo tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de turismo, cultura y ambiente, las siguientes:
 - Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
 - Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes, para su identificación, registro y control, conservación y restauración.
 - Promover la cultura de la prevención mediante la educación de la preservación del ambiente.
- [Handwritten initials]*

- e) El artículo 20, inciso 31 de la Ley N° 27972 dispone que es atribución del Alcalde el de suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
- f) Con Carta Externa N° 20777-2001 de fecha 15 de junio del 2011, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Tomas de Pata, Valeriano Máximo Rojas Sánchez, solicita el hermanamiento entre ambos distritos.
- g) Para mayor sustento la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 232-2011-GAJ/MM opina de manera FAVORABLE, para la suscripción de Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad distrital de Santo Tomas de Pata y la Municipalidad de Miraflores.

II. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión acoge los fundamentos de la propuesta de convenio y de acuerdo al dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por los artículos 2, 4 y 9 del Reglamento de la Comisiones de Regidores, los miembros integrantes de la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos, por **UNANIMIDAD** de los presentes;

ACORDARON:

Recomendar al Pleno de Concejo, aprobar el **Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Santo Tomas de Pata y la Municipalidad de Miraflores**, tanto más el objetivo que lo sustenta se encuentra acorde a los dispositivos legales vigentes.



Dra. Rocío Andrade Botteri
Presidenta



Ing. Carlos Alarco Proaño
Secretario



Sra. Franca Rey Camino
Miembro



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y APOYO MUTUO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMÁS DE PATA Y LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Conste por el presente documento el Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo que celebran de una parte la Municipalidad de Miraflores, representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, con domicilio en Av. Larco N°400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**; y, de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Pata, representada por su Alcalde, Valeriano Máximo Rojas Sánchez, identificado con DNI N° 10562692, con domicilio en Plaza Principal S/N, distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS DE PATA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** se encuentra ubicada en la ribera del Océano Pacífico, al sur de la ciudad capital, en la provincia y departamento de Lima, fue creada el 02 de enero de 1857, ~~con la promulgación de la Ley para la promulgación del Registro Cívico.~~ →

La **MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS DE PATA** se encuentra ubicada en la provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, perteneciente a la Región Huancavelica.

La **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** y la **MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS DE PATA** son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

En ese contexto, los Alcaldes de la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** y de la **MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS DE PATA** declaran que es de importancia, para ambas comunas, el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

Las partes precisan que son objetivos del presente Convenio los siguientes:

1. Establecer el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.
2. Coordinar todas las acciones que resulten necesarias para difundir, organizar y afirmar la identidad nacional y cultural.
3. Promover el turismo y las actividades deportivas, así como la protección del medio ambiente y la descentralización del país.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

3.1 EN MATERIA DE TURISMO:

- a. Crear un mecanismo de coordinación permanente que permita concretar y proponer acciones precisas en beneficio del turismo y promoción del deporte, entre ambas



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- comunas. Asimismo, coordinar con empresas e instituciones públicas y/o privadas ligadas al turismo y el deporte con la finalidad de contar con el apoyo de estos sectores.
- Proporcionar toda la información turística referida a la belleza paisajística de ambos distritos, para su respectiva difusión.
 - Brindar orientación y facilidades en las visitas, paseos y tours que se puedan realizar, para un mejor aprovechamiento y conocimiento de las bondades que ofrecen ambos distritos.
 - Promover actividades turísticas con la participación de los alumnos de las instituciones educativas públicas y privadas, a fin que estos accedan a la visita mutua de ambos distritos, acorde con las disposiciones legales que resulten aplicables.

3.2 EN MATERIA DE CULTURA:

Promover el intercambio de grupos artísticos, exposiciones artesanales, entre otros; como una forma de revalorar la cultura y promocionar el apoyo al artista nacional.

3.3 EN MATERIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- Asesoramiento en las distintas áreas administrativas de la gestión municipal, y en aspectos referidos al fortalecimiento de la participación vecinal.
- Intercambio de conocimientos y experiencias, así como en la participación de eventos de capacitación que puedan organizarse para una mejor gestión.
- Asesoramiento y asistencia tecnológica orientada a la implementación de gobierno electrónico local orientado hacia una ciudad digital.

3.4 EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE:

Realizar campañas de educación en los medios de comunicación y en las instituciones educativas, con el propósito de mejorar y ampliar el conocimiento de la población sobre ecología y medio ambiente.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Ambas Municipalidades difundirán recíprocamente entre sus miembros el presente Convenio, con la finalidad de coordinar objetivos y acciones a seguir para su correcta ejecución. Asimismo, a través de sus unidades orgánicas correspondientes o de la(s) persona(s) que designe(n) para tal efecto.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN DE HERMANAMIENTO

Por medio del presente instrumento, las partes declaran el Hermanamiento entre la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** y la **MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS DE PATA**, a efectos que en el marco de amistad y cooperación mutua se incremente el intercambio cultural en ambos distritos.

En señal de conformidad, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Miraflores, a los días del mes de julio de 2011.

VALERIANO ROJAS SÁNCHEZ
Alcalde
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO
TOMÁS DE PATA**

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Gerencia de Asesoría Jurídica



INFORME LEGAL N° 232 -2011-GAJ/MM

A : Dra. Roxana Calderón Chávez
Secretaria General

De : Dr. Grimaldo Vera Franck
Gerente de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión Legal – Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo con la
Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Pata

Referencia : Memorando N° 220-2011-SG/MM
Carta Externa N° 20777-2011

Fecha : Miraflores, 06 de julio de 2011

Con relación a la solicitud de opinión legal sobre la suscripción del Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Pata y la Municipalidad de Miraflores, se debe decir lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 de setiembre de 2010, mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2010/MM, se aprueba el Acuerdo de Hermanamiento entre la Municipalidad de Miraflores –Lima y la Municipalidad de Las Condes –Santiago de Chile.
2. Con fecha 19 de noviembre de 2008, mediante Acuerdo de Concejo N° 087-2008-ALC/MM, se aprueba la suscripción del Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo celebrado entre la Municipalidad Distrital de Miraflores –Lima y la Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos –Ica.

ANÁLISIS

El Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Asimismo, el artículo X, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

El artículo 82 de la Ley precitada establece que las municipalidades en materia de turismo tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de turismo, cultura y ambiente, las siguientes:

- Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
- Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Gerencia de Asesoría Jurídica

y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes, para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

- Promover la cultura de la prevención mediante la educación de la preservación del ambiente.

Que, el artículo 9, inciso 26, de la Ley N° 27972, norma que le corresponde al Concejo Municipal el de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Cabe mencionar, el artículo 20, inciso 31, de dicha Ley dispone que es atribución del Alcalde el de suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.

Dentro de este contexto, el Alcalde, Valeriano Máximo Rojas Sánchez de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Pata, mediante Carta Externa N° 20777-2011 de fecha 15 de junio de 2011, solicita el hermanamiento entre ambos distritos.

A razón de la normatividad vigente citada, y a la solicitud realizada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, la Municipalidad de Miraflores se encuentra facultada para la suscripción del Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre dichas Municipalidades, el mismo que fortalecerá los lazos de amistad y cooperación entre las dos comunas, así como establecerá mecanismos que contribuirán al desarrollo interinstitucional de los proyectos y acciones que tengan resultados efectivos en el avance del turismo, cultura y medio ambiente.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, esta Gerencia es de opinión FAVORABLE, para la suscripción del Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Pata y la Municipalidad de Miraflores.

Sin más que agregar, agradeciendo la atención a la presente, se despide de Usted,

Atentamente,


MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GRIMALDO VERA FRANCK
Gerencia de Asesoría Jurídica

Surco, 15 junio de 2011

Señor Dr.

Jorge Muñoz Wells

Alcalde de la Municipalidad de Miraflores

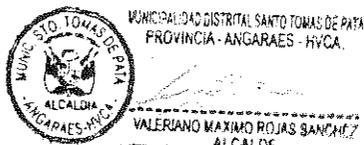
Av. Larco N° 400 Miraflores – Lima 8

Asunto: HERMANAMIENTO DE CIUDADES-MIRAFLORES/SANTO TOMAS DE PATA.

Me es grato saludarlo a nombre del distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes departamento de Huancavelica. El motivo de la presente es para proponerle El HERMANAMIENTO DE CIUDADES MIRAFLORES/SANTO TOMAS DE PATA.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal

Atentamente,



VALERIANO MAXIMO ROJAS SANCHEZ

DNI 10562692

ALCALDE DE SANTO TOMAS DE PATA

PLAZA PRINCIPAL S/A
Muni - Santo Tomás de Pata - Huancavelica - Com.
Celular 967902724
R.P.M. # 0240599



CARTA EXTER No.
20777-2011



Secretaría General

Solicitante : ROJAS SANCHEZ VALERIANO MAXIMO
Asunto : PROPUESTA DE HERMANAMIENTO
Folios : 2
Observac. :

Registrado por: Jurrunaga el 15/06/11 a las 16:12 H

U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI



Jurado Electoral Especial de Angaraes Credencial

Otorgada a

VALERIANO MAXIMO ROJAS SANCHEZ

10562692

Para su reconocimiento como Alcalde del Concejo Distrital de SANTO TOMAS DE PATA, provincia de ANGARAES y departamento de HUANCVELICA, en el periodo de Gobierno Municipal 2011-2014.

Angaraes, 15 de Noviembre del año 2010


JUVENCIO HUAMANCCANTO

Presidente


HECTOR MANRIQUE VELARDE

Miembro Titular


RUBEN CONDORI PAYTAN

Miembro Titular


MARITZA REBECA SANTANA ARIAS

Secretario

REGISTRO N° 01

ADVERTENCIA:
La información
contenida en el
presente
documento puede
ser verificada en:
www.jne.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y APOYO MUTUO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMÁS DE PATA Y LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Conste por el presente documento el Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo que celebran de una parte la Municipalidad de Miraflores, representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, con domicilio en Av. José A. Larco N° 400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**; y, de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Pata, representada por su Alcalde, Valeriano Máximo Rojas Sánchez, identificado con DNI N° 10562692, con domicilio en Plaza Principal S/N, distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS DE PATA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** se encuentra ubicada en la ribera del Océano Pacífico, al sur de la ciudad capital, en la provincia y departamento de Lima, fue creada el 02 de enero de 1857, con la promulgación de la Ley para la promulgación del Registro Cívico.

La **MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS DE PATA** se encuentra ubicada en la provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, perteneciente a la Región Huancavelica.

La **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** y la **MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS DE PATA** son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

En ese contexto, los Alcaldes de la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** y de la **MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS DE PATA** declaran que es de importancia, para ambas comunas, el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

Las partes precisan que son objetivos del presente Convenio los siguientes:

1. Establecer el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.
2. Coordinar todas las acciones que resulten necesarias para difundir, organizar y afirmar la identidad nacional y cultural.
3. Promover el turismo y las actividades deportivas, así como la protección del medio ambiente y la descentralización del país.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

3.1 EN MATERIA DE TURISMO:

- a. Crear un mecanismo de coordinación permanente que permita concretar y proponer acciones precisas en beneficio del turismo y promoción del deporte, entre ambas



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- comunas. Asimismo, coordinar con empresas e instituciones públicas y/o privadas ligadas al turismo y el deporte con la finalidad de contar con el apoyo de estos sectores.
- Proporcionar toda la información turística referida a la belleza paisajística de ambos distritos, para su respectiva difusión.
 - Brindar orientación y facilidades en las visitas, paseos y tours que se puedan realizar, para un mejor aprovechamiento y conocimiento de las bondades que ofrecen ambos distritos.
 - Promover actividades turísticas con la participación de los alumnos de las instituciones educativas públicas y privadas, a fin que estos accedan a la visita mutua de ambos distritos, acorde con las disposiciones legales que resulten aplicables.

3.2 EN MATERIA DE CULTURA:

Promover el intercambio de grupos artísticos, exposiciones artesanales, entre otros; como una forma de revalorar la cultura y promocionar el apoyo al artista nacional.

3.3 EN MATERIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- Asesoramiento en las distintas áreas administrativas de la gestión municipal, y en aspectos referidos al fortalecimiento de la participación vecinal.
- Intercambio de conocimientos y experiencias, así como en la participación de eventos de capacitación que puedan organizarse para una mejor gestión.
- Asesoramiento y asistencia tecnológica orientada a la implementación de gobierno electrónico local orientado hacia una ciudad digital.

3.4 EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE:

Realizar campañas de educación en los medios de comunicación y en las instituciones educativas, con el propósito de mejorar y ampliar el conocimiento de la población sobre ecología y medio ambiente.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Ambas Municipalidades difundirán recíprocamente entre sus miembros el presente Convenio, con la finalidad de coordinar objetivos y acciones a seguir para su correcta ejecución. Asimismo, a través de sus unidades orgánicas correspondientes o de la(s) persona(s) que designe(n) para tal efecto, se darán las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio..

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN DE HERMANAMIENTO

Por medio del presente instrumento, las partes declaran el Hermanamiento entre la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** y la **MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS DE PATA**, a efectos que en el marco de amistad y cooperación mutua se incremente el intercambio cultural en ambos distritos.

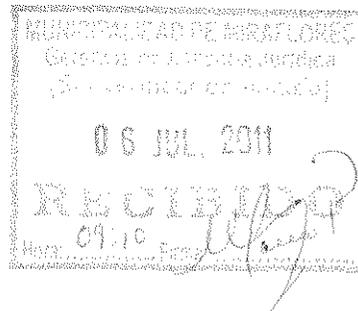
En señal de conformidad, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Miraflores, a los días del mes de julio de 2011.

VALERIANO ROJAS SÁNCHEZ
Alcalde
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO
TOMÁS DE PATA**

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
SECRETARÍA GENERAL



MEMORANDO N° 220 -2011-SG/MM

A: Grimaldo Vera Franck
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Proyecto de Convenio de Hermanamiento con la
Municipalidad de Santo Tomás de Pata

REF.: Carta Externa N° 20777-2011

FECHA: Miraflores, 05 de julio de 2011

En atención al asunto indicado, agradeceremos emita su opinión legal respecto del proyecto del Convenio de Hermanamiento a celebrarse con la Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

Para tal efecto, se adjunta el proyecto del convenio en mención.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


ROXANA CALDERÓN CHÁVEZ
Secretaría General